



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 08./2016

PARRAL, 07 SET. 2016

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-
- 2) El D.L. 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Artículo 73.-
- 3) Los Artículos 80, 87 y 102 del Código Tributario.-
- 4) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-
- 5) La Resolución Exenta N° 787 de fecha 31 de Agosto de 2016, emitida por doña Claudia Loreto Aravena Lagos, Gobernadora de la Provincia de Linares.-
- 6) El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en la comuna de Parral se celebrará el 206 Aniversario de nuestra Independencia Nacional, a realizarse durante el mes de Septiembre de 2016, en la Ciudad de Parral.-

2.- Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional y costumbrista.

3.- Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".-

**DECRETO:**

**I) AUTORIZACE, LA PRESENTE ORDENANZA RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL DE LA COMUNA, A:**

**a.- La instalación de Fondas y Ramadas** en locales y recintos de sectores rurales de la comuna y sector urbano de la ciudad, los días 17, 18, 19 Y 20 de Septiembre de 2016, autorizando los 3 primeros días para expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, conforme lo establecido en la Ley 19.925.-

**b.- La venta ambulante**, de banderas, globos, volantines y confites, entre los días 06 al 20 de Septiembre de 2016, previo pago único de **dos mil pesos (\$2.000-)**.

**c.-Durante los referidos días la instalación de juegos infantiles en el Sector Rural**, como camas elásticas, juegos inflables, taca- taca, etc., los cuales deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$30.000, previa presentación de Formulario 21 del SII.

**d.-Durante los días antes referidos en el Sector Rural, la instalación de stands de venta de comidas típicas**, los cuales pagará la suma de \$30.000, además de presentar en el Departamento de Patentes Municipales, el Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.

**E.- Asimismo, la instalación de puestos de venta de comida rápida en el Sector Rural**, pagarán por cada stand la suma de \$10.000.- además de presentar en el Departamento de Patentes Municipales, el Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.-

**f.-** La seguridad tanto de los locales de artesanía como de aquellos de comida típica, será de exclusiva responsabilidad de cada locatario.

**g.-** Establézcase, que para acceder a una autorización para instalar fondas o ramadas, los solicitantes deberán ingresar una **solicitud escrita por ventanilla única**, acreditar haber dado cumplimiento a las exigencias del Servicio de Impuestos Internos y en especial exhibir en el Departamento de Patentes Comerciales el Formulario 21.- También, si correspondiere, deberá acreditar haber dado cumplimiento a los requerimientos del Servicio de Salud, pagando los derechos que en cada caso procediere. Además será responsabilidad de cada solicitante dar cumplimiento autorización emitida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles sobre instalaciones eléctricas.

**h.-** Que, los derechos a cobrar por este concepto, serán girados por el Departamento de Patentes Comerciales, como se indica:

<b><u>Ramadas sector urbano:</u></b>	\$ 50.000 diarios a Particulares
	\$ 20.000 diarios a Instituciones
<b><u>Ramadas sector rural:</u></b>	\$ 50.000 diarios a Particulares
	\$ 20.000 diarios a Instituciones

**i.-**Que la venta de chicha y Sidra en fuentes de soda los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2016, se efectuará previo pago de cinco mil pesos (\$5.000.-), Derecho que será girado por el Departamento de Patentes Comerciales.-

**j.-** Que, el horario de funcionamiento de las Ramadas y Fondas en la comuna será como se indica:

- **17 de Septiembre de 2016** desde las 20:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente.-
- **18 de Septiembre de 2016** hasta las 04:00 am.-
- **19 de Septiembre de 2016** hasta las 00:00 am.-

k.- Se designa, como coordinador general de las actividades a doña **OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO**.-

**II) AUTORIZACE, LA PRESENTE ORDENANZA RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE LA CHILENIDAD EN EL ESTADIO FISCAL DE LA COMUNA DE PARRAL, A:**

a.- La realización de Actividades los días 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2016 en el Estadio Municipal de Parral en la denominada "Semana de la Chilenidad", las cuales se regirán por la presente Ordenanza y se complementarán por Bases elaboradas por el Departamento Social de la Municipalidad las cuales se tienen como parte integrante de la presente Ordenanza y se entienden formar parte de la misma. Se deja expresamente establecido que conforme lo establece la Ley 19.925, se autorizan los 3 últimos días para expendirse y consumirse bebidas alcohólicas en esta Actividad.-

b.- **La instalación de Una Fonda Oficial** dentro del Estadio Fiscal de Parral los días 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2016.-

c.- **La venta ambulante**, según Bases ya referidas, de manera gratuita.

d.- **La instalación de puestos de entretenimiento, según bases**, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$150.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos.

e.- **La instalación de stand de bazar y artesanía**, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$40.000.-

f.- **La instalación de comida rápida**, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$100.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.-

g.- **La instalación de carros de churros**, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$60.000.-

h.- **La instalación de stands de Gastronomía**, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$120.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.-

i.- **La instalación de stands de Gastronomía antigua o "Ramadas de humo"**, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$120.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.-

J.- **Respecto** de la seguridad tanto de los locales de bazar y artesanía como de aquellos de alimentos, será de exclusiva responsabilidad de cada locatario.

k.- Las actividades los días 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2016 en el Estadio Fiscal de la Comuna será de las 11:00 hasta las 05:00 horas y en el día 19 hasta las 00:00 horas.-

l.- Se deja expresamente establecido que el día martes 20 de septiembre será habilitado para el retiro de los stands desde las 10:00 hasta las 18:00 horas.-

m.- Se prohíbe por motivos de seguridad para el público asistente y de orden en los accesos al recinto, el ejercicio de actividad comercial ambulante, durante los días que se realice la semana de la chilenidad, en avenida dos sur desde calle Urrutia hasta calle O'Higgins tanto en las veredas como en la calle.-

n.- Se designa como coordinador de estas actividades a la UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO.-

o.- El comité organizador por recomendación de la Unidad de Fomento Productivo y/o el Departamento Social, podrá dejar exento de pago al locatario por razones justificadas de vulnerabilidad y a organizaciones sin fines de lucro como Juntas de Vecinos, Deportivas, Culturales u otras similares.-

III) **DISPONGASE**, que los derechos establecidos en la presente Ordenanza, deberán ingresar a arcas municipales, a través del Departamento de Patentes Comerciales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente.

IV) **ESTABLÉZCASE**, que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).-

V) **DISPONGASE**, el Embanderamiento Obligatorio de la Comuna de Parral, los días 18 y 19 de Septiembre de 2016, tanto en los edificios públicos como en casa particulares.-

1.- EL CUMPLIMIENTO y fiscalización de la disposición contenida en esta Ordenanza respecto del embanderamiento quedará entregada a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.-

2.- LA INFRACCIÓN a la disposición de la presente Ordenanza será sancionada con multa de hasta una (1) UTM, y su conocimiento quedará entregado a la competencia del Juzgado de Policía Local, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 15. 231.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

IDH/ARC/ECH/ech

**DISTRIBUCION:**

- Carabineros - Dpto. de Patentes Comerciales -- Dpto. Jurídico - DIDECO - Inspectores Municipales - Juzgado  
Policía Local - Oficina de Partes - Fomento Productivo - Relaciones Públicas.-